



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Demandante	ADRIANA EDITH MARTÍNEZ ZULUAGA Y OTROS
Demandado	ALEJANDRO DE JESÚS VILLA ARANGO
Radicado	2021-00061-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 101
Asunto	Requiere por Desistimiento Tácito

Toda vez que no se ha dado cumplimiento al proveído anterior, relacionado con el impulso incidental, en lo atinente a la gestión de la prueba decretada y trascrita en el oficio Nro. 71 del 02 de mayo de 2023 y dado que las presentes diligencias se encuentran en las condiciones previstas por el NUMERAL 1º DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012, ya que la inactividad del trámite incidental obedece a la “FALTA DE UN IMPULSO” a cargo de la parte solicitante, se dispone ordenar que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el mismo, es decir, **PROCEDA A GESTIONAR EN DEBIDA FORMA EL OFICIO Nro. 71 del 02 de mayo de 2023.**

El incumplimiento de lo anterior, dará a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia la TERMINACION DEL TRAMITE INCIDENTAL.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Dahiana Arango Gaviria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c482d32cbe4eaef8ce631b8d8c533a18863359d8d458040afcb8ba6f3cfef740**

Documento generado en 04/04/2024 05:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>